



(**24 JUL 2025**)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

El Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y la Ley 2200 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR”, en el artículo 35° establece:

“ARTÍCULO 35. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.
(...)”

Que el artículo 160° ibídem dispone:

“ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías – SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.
(...)”



(24 JUL 2025)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, en el artículo 2.1.1.8.4., establece:

“ARTÍCULO 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” en el numeral 49 del artículo 119, señaló que es función del Gobernador “Incorporar al presupuesto



423



(**24 JUL 2025**)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional”.

Que con la Ley 2441 del 27 de diciembre 2024 se decretó el Presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio del primero (1) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, mediante Acuerdo No. 24 del 21 de julio de 2025 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, se prioriza, viabiliza y aprueba el proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025 2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”** con código BPIN **2025000060005** a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo, y se designa su ejecutor.

Que, mediante oficio SPD – 2025 – 1564 de fecha 22 de julio de 2025, la Secretaria de Planeación Departamental, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 24 del 21 de julio de 2025 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, solicita incorporar al presupuesto con cargo al Sistema General de Regalías – SGR – Asignación para la Inversión regional 40% del Departamento de Putumayo, el siguiente proyecto aprobado por un valor de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 69/100 (\$38.633.872.636,69)** Moneda corriente, de acuerdo a lo siguiente:

PROYECTO	VALOR OBRA / OPERADOR	VALOR INTERVENTORIA	VALOR SUPERVISIÓN	TOTAL
“FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025 2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”	36.740.359 771,90	1 471.935.964,79	421.576 900,00	38.633.872.636,69



(**24 JUL 2025**)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Incorporar al presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 – capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio 2025 – 2026, el valor de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 69/100 (\$38.633.872.636,69)** Moneda corriente, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR, aprobados mediante Acuerdo No. 24 del 21 de julio de 2025 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, así:

ID. PRESUPUESTO	RUBRO	FUENTE	VALOR
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SGR		38.633.872.636,69
1.1	INGRESOS		38.633.872.636,69
1.1.1	INGRESOS CORRIENTES		38.633.872.636,69
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		38.633.872.636,69
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.633.872.636,69
1.1.02.06.002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR		38.633.872.636,69
1.1.02.06.002.01	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR		38.633.872.636,69
1.1.02.06.002.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		38.633.872.636,69
1.1.02.06.002.01.03.03	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL		38.633.872.636,69
1.1.02.06.002.01.03.03.02	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL – REGIONES		38.633.872.636,69
1 1 02.06 002.01 03.03.02 05	REGION CENTRO – SUR – AMAZONIA	SGR - Asig Inv. Regional 40% 2025 – 2026	38 633 872 636,69

ARTÍCULO SEGUNDO. – Incorporar al presupuesto de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 – capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio 2025 – 2026, el valor de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 69/100 (\$38.633.872.636,69)** Moneda corriente, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR,



(**24 JUL 2025**)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

aprobados mediante Acuerdo No. 24 del 21 de julio de 2025 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, así:

ID. PRESUPUESTO	APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SGR		38.633.872.636,69
2	GASTOS		38.633.872.636,69
2.3	INVERSIÓN		38.633.872.636,69
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		38.633.872.636,69
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		38.633.872.636,69
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		38.633.872.636,69
2 3 2.02.02 006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	SGR - Asig Inv Regional 40% 2025 - 2026	38.633.872 636,69

ARTICULO TERCERO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de san Miguel de Agredo de Mocoa – Putumayo, a los **24 JUL 2025**

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del Putumayo (E)
Según Decreto 219 del 21 de julio de 2025

Elaboró	Miller Silva Bermúdez	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo	Despacho	



(**30 JUL 2025**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE NUMERACIÓN EN
LOS DECRETOS No. 226 Y 227 DEL 24 DE JULIO DE 2025”**

*digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que no se altere el
contenido sustancial del acto administrativo ”*

Que conforme a la doctrina y jurisprudencia administrativa, los errores meramente formales o de publicación, cuando no afectan el contenido ni la voluntad administrativa, pueden corregirse mediante un acto administrativo de aclaración o corrección, sin necesidad de modificar ni revocar el acto original, siempre que se garantice la debida publicidad y la preservación de la seguridad jurídica

Que de conformidad con los principios de legalidad, buena fe, eficacia, transparencia y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la administración tiene el deber de garantizar la rectificación oportuna de errores materiales que puedan inducir a confusión o afectar el acceso claro a la información pública.

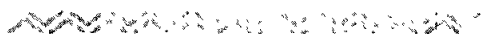
Que, de ahora en adelante, se debe entender que mediante los Decretos No. 226 y No. 227 del 24 de julio de 2025, se incorporaron recursos del Sistema General de Regalías – SGR, al Presupuesto General del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, con los siguientes valores y objetos:

- **DECRETO No. 226 DEL 24 DE JULIO DE 2025.** “POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DPTO DEL PTYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPÍTULO INDEPENDIENTE.”
VALOR: \$947 453 273,48 M/cte.
- **DECRETO No. 227 DEL 24 DE JULIO DE 2025:**
“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DPTO DEL PTYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPÍTULO INDEPENDIENTE.”
VALOR: \$38.633 872 636,69 M/cte.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo correctivo, con el fin de dejar constancia oficial del error de publicación e identificar de manera precisa el contenido correcto de cada uno de los decretos, sin que ello implique modificación alguna a los actos originalmente expedidos, los cuales conservan plena validez y eficacia jurídica.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el error formal de enumeración y publicación identificado en los Decretos No. 226 y No. 227 del 24 de julio de 2025, con el fin de aclarar que la numeración de cada acto administrativo le corresponde de la siguiente manera





(**30 JUL 2025**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE NUMERACIÓN EN
LOS DECRETOS No. 226 Y 227 DEL 24 DE JULIO DE 2025”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, y en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y

CONSIDERANDO

Que, el 24 de julio de 2024 se puso para consideración y firma del señor Gobernador dos (2) proyecciones de decreto para incorporación de recursos con los siguientes objetos:

- **“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DPTO DEL PTYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPÍTULO INDEPENDIENTE.”**
VALOR: \$947 453 273,48 M/cte.
- **“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DPTO DEL PTYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPÍTULO INDEPENDIENTE.”**
VALOR: \$38.633.872 636,69 M/cte.

Que, una vez firmados por el señor Gobernador, conforme al procedimiento secretarial, se produjo un error involuntario al momento de individualizar los actos administrativos, ya que, debido a la similitud en la redacción de sus carátulas, ambos documentos fueron identificados con el mismo número de decreto. 226 No obstante, según el orden de llegada, el número de decreto 226 correspondía al documento de incorporación al presupuesto por valor de \$947.453 273,48 M/Cte, mientras que al decreto número 227 debió asignarse al documento por valor de \$38 633.872.636,69 M/Cte.

Que, una vez identificado el error, se procedió con la corrección correspondiente, imponiéndose el sello con la enumeración adecuada (Decreto No. 227) al documento por valor de \$38.633 872 636,69 M/Cte.

Que, en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentra publicado el acto administrativo en Gaceta Departamental, se hace necesario la respectiva aclaración y corrección, con el fin de garantizar la transparencia y la armonización de la información de los actos oficiales del estado que es objeto de publicación

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de





(**30 JUL 2025**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE NUMERACIÓN EN
LOS DECRETOS No. 226 Y 227 DEL 24 DE JULIO DE 2025”**

- **DECRETO No. 226 DEL 24 DE JULIO DE 2025.**
**“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DPTO DEL PTYO, PARA
LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL
TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPÍTULO INDEPENDIENTE”**
VALOR: \$947 453.273,48 M/cte
- **DECRETO No. 227 DEL 24 DE JULIO DE 2025.**
**“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DPTO DEL PTYO, PARA
LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL
TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPÍTULO INDEPENDIENTE.”**
VALOR: \$38 633.872 636,69 M/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina que corresponda la corrección de la publicación en gaceta departamental y archivo de despacho de los Decretos No 226 y No 227 del 24 de julio de 2025, y **PUBLIQUESE** nuevamente los actos administrativos conforme la presente aclaración del artículo primero, acompañado en su parte final como anexo el presente decreto.

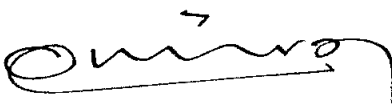
ARTÍCULO TERCERO. Aclárese que el presente acto tiene por objeto subsanar un error puramente formal y de publicación, y en ningún caso implica modificación, alteración o sustitución del contenido de los decretos originalmente expedidos, los cuales conservan plena validez, eficacia jurídica y efectos legales desde su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto deberá publicarse en la página web institucional, Gaceta Departamental y en los medios donde se difundieron los decretos iniciales, para garantizar el derecho a la información, el principio de publicidad de los actos oficiales del Estado y el acceso a documentos públicos

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa - Putumayo, a los **30 JUL 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Camila Lucero Lopez	Profesional de apoyo	Despacho	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de apoyo	Despacho	
Revisó	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	
Reviso	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	

